



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Hacienda
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RECURSO DE REPOSICIÓN

DECLARANTE:

Apellidos y Nombre o Razón Social				N.I.F./N.I.E.			
Cl., Pl., Av., ...	Nombre de la vía pública			Número	Escalera	Piso	Puerta
Municipio			Provincia			Código Postal	
Teléfonos			e-mail				

REPRESENTANTE:

Apellidos y Nombre o Razón Social				N.I.F./N.I.E.			
Cl., Pl., Av., ...	Nombre de la vía pública			Número	Escalera	Piso	Puerta
Municipio			Provincia			Código Postal	
Teléfonos			e-mail				

Si marca con X la casilla, autoriza expresamente a esta Administración a utilizar los campos (Teléfono y/o Correo electrónico) con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado.

EXPONE:

1º. – Que ha recibido la notificación del acto que a continuación se detalla (márquese el que corresponda):

Recibo Liquidación Providencia de apremio Diligencia de embargo Instrumento de pago Otros

Nº EXPEDIENTE	TRIBUTO / INGRESO	EJERCICIO	Nº RECIBO / C.D.	IMPORTE

OBJETO TRIBUTARIO:

2º.- Que no está de acuerdo con las deudas que se le reclaman por los siguientes hechos y razones:

3º.- Que para acreditar los hechos referidos, aporta los siguientes documentos:

Por todo ello, **SOLICITA:**

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Ingresos Públicos es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Ingresos Públicos". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RECURSO DE REPOSICIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Artículos 222 a 225 de la Ley General Tributaria.
- Reglamento General de Recaudación.
- Artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 218 a 221 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Contra los actos dictados por la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla se formulará el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el apartado 2 del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado.

El recurso de reposición se interpondrá por medio de escrito en el que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso de su representante, con indicación del documento nacional de identidad o del código identificador.
- b) El órgano ante quien se formula el recurso.
- c) El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente, y demás datos relativos al mismo que se consideren convenientes.
- d) El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones.
- e) El lugar y la fecha de interposición del recurso y la firma del recurrente o, en su caso, de su representante.

En el escrito de interposición se formularán las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho. Con dicho escrito se presentarán los documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercita.

El escrito de interposición del recurso se presentará en la sede del órgano que dictó el acto administrativo que se impugna o en su defecto en las dependencias u oficinas a que se refiere el Reglamento regulador del Registro de Entrada y Salidas de la Ciudad Autónoma de Melilla y el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Podrán interponer el recurso de reposición:

- a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores.
- b) Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos resulten afectados por el acto o la actuación tributaria.

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECURRIDO.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos sin necesidad de aportar garantías de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 de la Ley General Tributaria.

No obstante, la ejecución del acto impugnado quedará suspendido automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.

Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a la que se refiere el apartado anterior serán exclusivamente las siguientes:

- a) Depósito de dinero o valores públicos en la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

Asimismo, será de aplicación a las garantías para la suspensión del procedimiento lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 220 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NO EXIGENCIA DE INTERÉS DE DEMORA

A los efectos de la no exigencia de intereses de demora a la que hace referencia el apartado 4 del artículo 26 de la Ley General Tributaria se entenderá que la Ciudad Autónoma de Melilla ha incumplido el plazo máximo de resolución del recurso de reposición cuando haya transcurrido el plazo de un año desde su interposición, sin que haya recaído resolución expresa. Este plazo se establece al amparo de la Disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley General Tributaria, y en paridad con lo que prevé dicha ley para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN.

El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto recurrible o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva el plazo para la interposición se computará a partir del siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

El recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos regulados en los apartados 8 y 9 del artículo 174 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados.

El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

RECURSOS

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.